



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 026-R-UNICA-2026

Ica, 6 de enero del 2026

VISTO:

El Informe N° 697-2025-OAJ-UNICA, Oficio Nro. 2420-2025-URH/DIGA-UNICA, Oficio N° 686-OAJ-UNICA, sobre Nulidad de Resolución Rectoral N° 070-R-UNICA-2024, de: Wilfredo Peña Hernández

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Resolución Rectoral Nro. 070-R-UNICA-2024 del 12 de enero de 2024, se resolvió: Artículo 2.- AUTORIZA a la Unidad de Recursos Humanos incluya en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP y posteriormente se aplique en el sistema de pago de planillas de la institución, a favor del Wilfredo Humberto Peña Hernández, lo siguiente:

Concepto	Monto
DS Nro. 019-94-PCM	S/ 116.00

Que, mediante Informe Nro. 071-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2025 la Responsable de Programación y Administración de Personal de la entidad señala que al realizar el trámite correspondiente ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, dicha dependencia emite su respuesta, señalando en sus conclusiones: "3.1. La entidad Administradora a cargo de pensionistas debió realizar las acciones para efectuar el pago correspondiente al concepto aprobado por el D.S. Nro. 019-94-PCM de acuerdo con lo establecido en la Ley Nro. 23495, teniendo como fecha máxima hasta noviembre del 2004, según lo dispuesto en la reforma constitucional, aprobada mediante Ley Nro. 23389. (...) "

Que, asimismo, refiere que no se podrá realizar la inclusión en planillas del D.S. Nro. 019-94-PCM, debido a que la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF no realizará la modificación en el AIRSHSP de los registros de las pensiones de cesantía, por lo que se tendría inconsistencias en el proceso de validación de planillas de pago.

Que, siendo ello así y teniendo en cuenta la observación efectuada por la Dirección General de Gestión Fiscal, corresponden efectuar una reevaluación respecto a lo ordenado en la Resolución Rectoral Nro. 070-R-UNICA-2024.



Que, en la conclusión arribada en el Informe N° 03986-2024-EF753.05.- alude lo siguiente: 3.2.- Actualmente según la Constitución Política del Perú, La Ley N° 28449 y en lo resuelto por el Tribunal Constitucional en reiterada y uniforme jurisprudencia, no procede la nivelación de las pensiones que se otorgan en el régimen del DL N° 20530 con las remuneraciones o cualquier otro ingreso que perciben los trabajadores.

Que, mediante Informe N° 697-2026-OAJ-UNICA de fecha 10 de junio del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

A. QUE, DECLARE NULA LA RESOLUCIÓN RECTORAL NRO. 070-R-UNICA-2024 DEL 12 DE ENERO DE 2024, DEBIENDO EMITIR LA RESOLUCION RECTORAL QUE CORRESPONDA.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

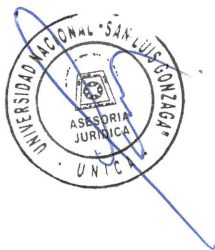
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la NULIDAD de la Resolución Rectoral N° 070-R-UNICA-2024 de fecha 12/01/2024, que Resuelve: Declarar Procedente lo solicitado por el Señor: **WILFREDO HUMBERTO PEÑA HERNANDEZ**, referente al reconocimiento del concepto de pago bajo el D.U. N° 019-94-PCM.

Artículo 2°: DISPONER que las dependencias cumplan, lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Rectoral

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR